

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DEL SERVICIO DE DE COLABORACIÓN CON LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDADORA EJECUTIVA MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ.-

CLAUSULAS GENERALES

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto (oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación) la contratación de la prestación del servicio de colaboración con los servicios del Ayuntamiento que a continuación se relacionan, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que figura en el expediente, el cual se considera parte integrante de este pliego por lo que no es reproduce.

El objetos del contrato es el siguiente:

a) La colaboración con la gestión recaudatoria municipal de los créditos tributarios y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Algemesí, en período ejecutivo de recaudación. Por ello quedan incluidos en el objeto del contrato todos los conceptos que integran las deudas en este periodo: principal, recargo ejecutivo, recargo de apremio, intereses de demora, costas, así como cualquier otro que sea de exigencia legal. Consiste la gestión recaudatoria a la actividad conducente a la realización de los créditos tributarios y demás ingresos de derecho público.

En este aspecto las facultades del Ayuntamiento serán tan amplias que, en cualquier momento, podrá decidir incorporar o excluir del objeto de este concurso cualquier clase de concepto o exacción o parte de la gestión recaudatoria sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por los fluctuaciones que puedan darse en el volumen de los cargos de valores.

b) La colaboración con la gestión del procedimiento sancionador y la recaudación en periodo voluntario de recaudación de multas en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas de la ciudad, así como otras sanciones administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Algemesí.

c) La colaboración con la organización del Servicio de Inspección y, por tanto, la gestión del procedimiento en la realización de los trabajos de comprobación e investigación para la detección de hechos imponible no declarados

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4872bf16641f327a498

susceptibles de liquidación, referidos a todos los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter municipal, así como de proporcionar el personal correspondiente del Ayuntamiento la formación necesaria para el desarrollo del trabajo.

Queda excluido del objeto de este contrato:

1. Dictar expresamente resoluciones y providencias que queden reservadas a órganos y funcionarios competentes del Ayuntamiento, por suponer ejercicio de autoridad.
2. La colaboración con la recaudación de aquellos conceptos que el Ayuntamiento así lo acuerde en cualquier momento o por cambios normativos, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen de los cargos de valores.
3. La colaboración con la inspección en el ámbito de la gestión catastral propiamente dicha.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellas actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad.

La contratación de los trabajos definidos en el párrafo anterior no supondrá, en ningún caso, menoscabo de las competencias atribuidas a la Administración municipal como fórmula de gestión directa de los servicios tributarios y recaudatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Algemesí, ni estará incluida en su estructura administrativa.

Dicho objeto corresponde a los códigos:

- * CPV: 751300000 – 6 “Servicio de apoyo a los poderes públicos”.
- * CPV: 79940000 - “Servicios de agencias de recaudación de fondos”.
- * CPA: 84.11.29 “Otros servicios públicos auxiliares”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP 9/2017, el objeto del contrato no permite su división en lotes.

Esta imposibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes se fundamenta en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico: el procedimiento de recaudación ejecutiva es único y no puede dividirse en lotes o fracciones sino que la asistencia y colaboración prestada requiere que la empresa contratista controle el proceso desde su inicio hasta el final de la tramitación.

Asimismo la división en lotes del objeto de este contrato podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, tales como la atención al público, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La atención al público, el sistema de notificaciones y la asistencia y colaboración en la tramitación de los expedientes no puede fraccionarse o dividirse entre diferentes contratistas, al ser el expediente administrativo de la deuda único y no divisible.

CLAUSULA 2ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

La retribución del presente contrato se fija en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice de cálculo los ingresos recaudados por el adjudicatario tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, tanto de los recursos tributarios como del resto de ingresos de derecho público.

El presupuesto de gasto indicativo que se prevé en el contrato que deberá soportar el Ayuntamiento, sin incluir el IVA, con base a los datos históricos que se poseen, asciende a la cantidad de 192.624,46 € anuales.

Dicha cantidad se ha obtenido de los datos de recaudación de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, siendo su resumen el siguiente:

Concepto	Promedio anual	Porcentaje máximo de Participación	Presupuesto base de licitación
Recargo ejecutivo (5%)	10.298,81€	75 %	7.724,11 €
Recargo de apremio reducido (10%)	18.690,92 €	75 %	14.018,19 €
Recargo de apremio ordinario (20%)	97.086,09€	75 %	72.814,57 €
Intereses de demora	54.925,62 €	42 %	23.068,76 €
Derivación de responsabilidad *	12.500,00 €	10 %	1.250,00 €
Gestión de inspección *	8.000,00 €	25 %	2.000,00 €
* No existen datos históricos en las bases de datos			
		BASE IMPONIBLE	120.875,63 €
		IVA 21 %	25.383,88 €
		PRESUPUESTO	
		BASE DE LICITACION	146.259,51 €
Participación en la recaudación voluntaria de multas y otras sanciones	146.426,18 €	49 %	71.748,83 €
		BASE IMPONIBLE	71.748,83 €
		IVA 21 %	15.067,25 €
		PRESUPUESTO	
		BASE DE LICITACION	86.816,08 €

TOTAL BASE IMPONIBLE: 192.624,46 €
 TOTAL IVA (21%): 40.451,13 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: 233.075,59 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

CLAUSULA 3ª. PORCENTAJES O TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

HASH DEL CERTIFICAT: 459524C6F19FC2D496DC4B72BF16641F327A498
 DATA DE FIRMA: 29/04/2021
 LLOC DE TREBALL: Tècnica Contractació
 Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584
 NOM: Emilia Giménez Ribes

Los porcentajes o tipos máximos de licitación, referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual, consistirán en un porcentaje sobre las cantidades, IVA excluido, que se especifican a continuación:

1. Por la prestación del servicio de colaboración con la recaudación ejecutiva:

a) El recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT): El 75 % del recargo ejecutivo cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b) El recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT): El 75 % del recargo de apremio reducido cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la LGT para las deudas apremiadas.

c) El recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT): El 75 % del recargo de apremio ordinario cobrado por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados a) y b) anteriores.

d) Los porcentajes anteriores ofertados se reducirán en un 50 %, cuando se trate de ingresos de derecho público recaudados por el Ayuntamiento por cuenta de terceros, tales como las cuotas de urbanización.

e) Los intereses de demora (artículo 28.5 LGT): El 42 % de los intereses de demora cobrados por el adjudicatario del servicio en el desarrollo de sus funciones contractuales, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 28 de la LGT.

f) El 10% del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria. En caso de cobrarse los recibos en período ejecutivo, el porcentaje a cobrar será el recogido en el apartado primero a) b) c) y d).

2. Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración con la gestión del procedimiento sancionador y la recaudación en periodo voluntario de multas en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas de la ciudad, así como otras sanciones administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Algemés, gestionadas por el adjudicatario desde el origen: el 49 % de la recaudación líquida en voluntaria.

3. Por el servicio de asistencia y colaboración con la organización del Servicio de Inspección y, por tanto, la gestión del procedimiento en la realización de los trabajos de comprobación e investigación para la detección de hechos

imponibles no declarados susceptibles de liquidación, referidos a todos los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter municipal, que finalicen con liquidaciones tributarias y la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes (en materias no correspondientes a gestión catastral): el 25 % de la recaudación líquida que obtenga el Ayuntamiento.

A los efectos establecidos en los párrafos anteriores deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

* El concepto liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente, esto es, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tribulación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda, y en el caso del Impuesto de Actividades Económicas, el recargo provincial.

* La remuneración por los mencionados servicios se girará sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un máximo de un año entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del adjudicatario.

* En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso no se aplicará el límite del año para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

A dichas retribuciones deberán añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los porcentajes o tipos máximos de licitación podrán ser mejorados a la baja por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que excedan de los mismos referidos a cualquiera de los componentes de la prestación que constituye el objeto contractual.

CLAUSULA 4ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones que ha realizado el órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

Dicho importe se ha calculado calculará de acuerdo a las reglas fijadas en el artículo 101.10 letra a) de la LCSP. De acuerdo con dichas reglas, el importe medio anual del contrato actualmente vigente, teniendo en cuenta las cuatro

anualidades y el primer año de prórroga (por ser el último ejercicio completo) ha sido el siguiente:

a) Media anual del contrato + prórroga:	192.624,46 €
b) Contrato: a* 2 años:	385.248,92 €
c) Prórroga: a* 2 años:	385.248,92 €
d) Valor estimado del contrato: b)+c):	770.497,84 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP 9/2017, al superar el valor estimado la cifra de 214.000 euros nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

CLAUSULA 5ª. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y de la ejecución del mismo y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLAUSULA 6ª. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y OTROS GASTOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

CLAUSULA 7ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con la documentación que consta en el expediente existe, en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, crédito presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria 2021-934-22708 “*Serveis de recaptació a favor de l’entitat*”.

CLAUSULA 8ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el primer día hábil siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, será susceptible de prórroga expresa por 1 años, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas.

La prórroga se acordara expresamente por el órgano de contratación y sera obligatoria para el empresario, mediante un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CLAUSULA 9ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. RECURSO ESPECIAL

NOM: Ermila Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Tècnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesi - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación., rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación de urgencia., reduciéndose los plazos a la mitad.

La urgencia viene motivada a que el contrato finaliza el próximo 2 de junio de 2021 y no estará en vigor el nuevo contrato causando perjuicios al interés público sin la reducción de plazos prevista con la tramitación de urgencia.

Asimismo, por razón de la cuantía, el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 LCSP 2017.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 a) de la LCSP, el cual se interpondrá contra los actos previstos en el apartado 2 de este mismo artículo i siguiendo los tramites previstos en el artículo 50 y ss de la LCSP.

CLAUSULA 10ª. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad que ocasione la licitación del contrato, así como los que ocasione la preparación, formalización y ejecución de la misma aunque sean tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

Igualmente serán a cargo del adjudicatario el IVA y los de formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicita el contratista.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a costear los anuncios oficiales, notificaciones edictales y cualesquiera otros que interesen a los procedimientos de gestión, inspección y recaudación, que, en su caso, hayan de realizarse en los boletines oficiales y, cuando legalmente así proceda, en diarios de difusión provincial, sin que por estos conceptos pueda girarse cargo alguno al Ayuntamiento.

CLAUSULA 11ª. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario tendrá derecho, por la prestación de los servicios objeto de este contrato, a la percepción de los porcentajes o tipos de licitación ofertados sobre las cantidades, IVA excluido, recaudadas sobre los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto del contrato, las cuales constan especificadas en la cláusula tercera del presente pliego.

2. El adjudicatario tendrá derecho a la percepción de las costas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A estos efectos tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

Están comprendidos en el concepto de costas del procedimiento los siguientes gastos:

- a) Los honorarios de empresas o profesionales ajenos a la Administración que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de los bienes embargados.
- b) Los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
- c) Los que deban abonarse por depósito y administración de los bienes embargados.
- d) Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2 del RGR.
- e) Los importes que el órgano de recaudación competente haya satisfecho como alquiler de negocio, en aquellos casos en que el derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.
- f) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución.

Por tanto, por cada actuación administrativa que genere un gasto que tenga la consideración de costas del procedimiento, la adjudicataria deberá incluir en el expediente el correspondiente importe con su descripción justificativa.

3. A modo enunciativo, se establecen como costas del procedimiento las siguientes:

a) Gastos originados por la notificación.

Toda actuación administrativa que implique una notificación con justificante de recepción se deberá incluir en el expediente como costas, indicando el importe exacto y su descripción.

b) Gastos originados por honorarios de registros públicos

b.1) Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Por toda actuación registral que implique honorarios, se deberán computar las costas dentro del procedimiento. Así, a modo enunciativo, se establecen las siguientes:

- * Notas simples.
- * Asientos de presentación en el libro diario.
- * Mandamientos de anotación preventiva de embargo.
- * Certificado de cargas.
- * Certificado de títulos de propiedad.
- * Mandamiento de prórroga de embargo.
- * Mandamiento de cancelación de embargo.

b.2) Registro Mercantil. Lo especificado en el apartado anterior respecto de las notas simples informativas también es de aplicación en este caso.

c) Gastos originados por honorarios de empresas o profesionales (valoración de bienes trabados).

Cuando la valoración se haya realizado por empresas o profesionales externos, sus honorarios se cuantificarán como costa y deberán constar en el expediente debidamente justificados.

d) Gastos originados por el depósito y administración de bienes embargados.

El artículo 114.3 del RGR señala que tendrán la consideración de gastos de bienes embargados los siguientes:

- * La retribución a los depositarios, si la hubiera.
- * Los de transporte, embalaje o acondicionamiento, almacenaje, mantenimiento, conservación, custodia y exhibición.
- * Los originados por el desempeño de funciones de administración necesarios para la gestión de los bienes en los casos previstos en el artículo 95 del RGR.

Como justificación de estos gastos se deberá incorporar en el expediente la correspondiente factura acreditativa del mismo.

La liquidación de las costas se realizará conforme las reglas previstas en el artículo 115 del RGR.

Las costas que afecten a varios obligados al pago y no se puedan imputar a uno de ellos de forma individual se distribuirán entre ellos de forma proporcional a sus respectivas deudas.

Cada partida de costas podrá ser exigida al obligado al pago si el expediente incluye los recibos, facturas o minutas de honorarios que la acrediten.

Cuando se haga entrega al obligado tributario del justificante de pago, se deberá hacer constar el importe exacto y detallado de las costas.

Si al finalizar un procedimiento de apremio y una vez practicada la liquidación, las cantidades obtenidas no cubriesen el importe de las costas devengadas, la parte restante irá a cargo del adjudicatario.

Se deberá proceder a la devolución de los gastos satisfechos en concepto de costas, en los supuestos de anulación de la liquidación o del procedimiento de apremio.

CLAUSULA 12ª. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se establece el siguiente régimen de pagos del precio del contrato:

a) Forma de pago.

El pago del precio del contrato se efectuará contra factura emitida mensualmente por el adjudicatario consistente en aplicar los porcentajes o tipos de licitación ofertados sobre las cantidades, IVA excluido, recaudadas sobre los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto del contrato, las cuales constan especificadas en la cláusula tercera del presente pliego.

B) Tramitación y pago de las facturas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan y se tramitarán de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles por la normativa vigente en cada momento.

Con los requisitos indicados, serán presentadas en el registro electrónico de facturas. Previo a su pago la factura tendrá que ser informada favorablemente por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

Cuando la duración del contrato exceda del periodo de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social legal o contractualmente exigibles. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato comprobará específicamente este requisito antes de proceder a la devolución de la garantía definitiva de cada contrato.

C) Plazos de pago.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.4 de la LCSP.

Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas.

El Ayuntamiento podrá suspender el pago de las facturas que, con base en este contrato, tuviera el adjudicatario pendientes de cobro, cuando existan indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad o resarcimiento de daños y perjuicios o alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria por parte del Ayuntamiento, en especial, impagos de salarios, retenciones de IRPF y/o cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que ejecuten el contrato.

CLAUSULA 13ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario queda obligado a tener instalada y abierta para la atención al público, de manera permanente, la correspondiente Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria, en local habilitado al efecto, durante los días y horario que, a tal efecto, apruebe el Ayuntamiento.

Los gastos de instalación, arrendamiento y entretenimiento de la oficina irán a cargo del adjudicatario, incluso si fuera instalada en oficinas del Ayuntamiento. Así, si el servicio se desarrollara en las oficinas del Ayuntamiento, el

adjudicatario deberá ingresar mensualmente como gastos de mantenimiento de la Oficina (consumo de energía eléctrica, de teléfono y limpieza) el importe de estas que, actualmente, se fija en 150,00 euros.

Este importe se revisará anualmente y se incrementará en el porcentaje que aumente el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

En cualquier caso, todo el mobiliario, equipamiento, material de oficina, equipos informáticos, redes y su mantenimiento, fotocopiadoras, impresoras, teléfonos, escáner, fax y demás maquinaria o enseres necesarios para la prestación del servicio irán a cargo y cuenta del adjudicatario y, en todo caso, el Ayuntamiento marcará los medios mínimos necesarios para la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá encargarse bajo su responsabilidad y coste de la confección e impresión de todo tipo de trípticos, notificaciones, documentos de ingreso, liquidaciones, autoliquidaciones, diligencias, actas, instancias y, en general, todos aquellos impresos oficiales que son de utilización normalizada en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación objeto del presente contrato, siempre bajo la supervisión y visto bueno del Ayuntamiento, pero su coste será soportado por el adjudicatario.

b) El adjudicatario quedará obligado a la prestación, en sus propias dependencias o instalaciones, del resto los servicios objeto del presente contrato que no se presten en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria.

c) El adjudicatario deberá constituir la fianza determinada por estas condiciones, ampliarla cuando así proceda y mantenerla para las prórrogas que se produzcan.

d) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/o al Ayuntamiento de Algemesí, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes que se detallan a continuación, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

e) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior a un 25% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), con un máximo de

3.000.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

f) El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura para el personal de la empresa adjudicataria adscrito al contrato: personal de la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria, coordinador técnico o responsable y persona encargado de la colaboración con la recaudación ejecutiva avanzada, que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000 € por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, a los efectos que procedan.

g) En todo momento, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá garantizar la solvencia técnica de los medios personales que aporta para ejecutar el contrato.

h) El adjudicatario deberá guardar secreto y respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

i) El adjudicatario estará obligado a la absorción del personal laboral dependiente de la actual adjudicatario, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia (publicado en el BOP número 244 de 20 de diciembre de 2019).

A estos efectos el personal actualmente adscrito al servicio por parte de la empresa MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, es el siguiente:

Categoría profesional:	Jefe de Oficina
Jornada laboral:	Completa
Antigüedad:	10/07/1997
Tipo de contrato:	Indefinido
Retribución brutal anual:	31.859,86 €
Seguridad Social empresa	10.386,31 €
Coste total	42.246,17 €

Pactos en vigor

Antigüedad	Sí
Complemento puesto de trabajo	Sí
Seguro de accidentes	Sí
Reconocimiento médico	Sí
Formación	Sí

Categoría profesional:	Auxiliar administrativo-Notificador
Jornada laboral:	Completa
Antigüedad:	11/08/1994

Tipo de contrato:	Indefinido
Retribución brutal anual:	25.016,44 €
Seguridad Social empresa	8.155,36 €
Coste total	33.171,80 €

Pactos en vigor

Antigüedad	Sí
Complemento puesto de trabajo	Sí
Seguro de accidentes	Sí
Reconocimiento médico	Sí
Formación	Sí

Antigüedad: 5 % sobre el salario base x 14 meses. Se devenga cada quinquenio (5 años).

Importes orientativos por cada trabajador:

Seguro de accidente obligatorio:	18,21 €
Reconocimiento médico:	29,61 €
Formación:	106,89 €

j) El adjudicatario está obligado a recaudar, además de los recargos establecidos en el presente pliego, los intereses de demora y las costas, si proceden, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora.

CLAUSULA 14ª. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas habrán de ser asumidas por el adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del adjudicatario.

CLAUSULA 15ª. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES ESPECIFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A) MEDIDAS GENERALES

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal municipal y a los ciudadanos en general.

El responsable municipal del contrato deberá comunicar al adjudicatario el plan

HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
 DATA DE FIRMA: 29/04/2021
 LLOC DE TREBALL: Tècnica Contractació
 Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesi - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 466801D0C257816FA1A218954584
 NOM: Emilia Giménez Ribes

específico de riesgos del lugar donde se vaya a ejecutar materialmente el contrato e informará al Departamento de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento el inicio de la actividad por el adjudicatario, remitiendo a éste en soporte informático de toda la documentación requerida en esta cláusula.

B) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, y a los efectos de poder cumplir en los términos de la legislación vigente en cada momento con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la documentación exigida por tal normativa y al menos la relación de trabajadores que van a desarrollar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, DNI. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar a efectos de seguimiento de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Asimismo el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato conozcan y adopten las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados como infracción muy grave.

C) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARACTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula anterior, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE CARACTER SOCIAL

En el contrato de servicios suscrito al amparo del presente pliego, se impone las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

b) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE MEDIOAMBIENTAL

Se impone la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: la utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

C) CONTROL DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la Tesorería Municipal. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el que informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del adjudicatario serán considerados como infracción muy grave en los términos y con las consecuencias establecidas en el presente pliego.

CLAUSULA 16ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «*encargado del tratamiento*», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en el anexo I a este pliego.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de infracción muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en el presente pliego, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

CLAUSULA 17ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia o de las prórrogas.
- b) Por incumplimiento del adjudicatario. Las causas de resolución serán las siguientes:
 1. Cuando el adjudicatario cometa una infracción muy grave que al ser sancionada comporte tal declaración.
 2. Cuando haya disminuido la fianza o, habiéndola de ampliar no la reposara o incrementara en el plazo de tres meses, a contar desde el requerimiento.
 3. Por abandono del servicio.
 4. Por renuncia propia.
 5. Por imposibilidad física.
 6. Para no llegar al 30% de realización (recaudación líquida más bajas) de los valores cargados en ejecutiva al Servicio Municipal de Recaudación y encomendada la colaboración al adjudicatario, durante los 2 años siguientes a la entrega, contados desde el 1 de enero del año siguiente al de la entrega.
- c) Por las causas establecidas en la LCSP.

La extinción del contrato por resolución, excepto cuando la causa sea la de

imposibilidad física, llevará implícita la pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran resultar exigibles, las cuales ser harán efectivas con otros bienes o derechos del adjudicatario.

CLAUSULA 18ª. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

A) Las infracciones cometidas por el adjudicatario podrán ser leves, graves o muy graves.

1. Serán consideradas infracciones leves:

- a) La presentación en las Oficinas Municipales de cualquier documento relativo a la recaudación con enmiendas o raspaduras, sin haber salvado reglamentariamente los errores.
- b) Cuando se retrase el cumplimiento de las órdenes de la Alcaldía, Tesorería o Intervención Municipales o retrase cualquier diligencia que tenga un plazo marcado en estas cláusulas, en las leyes o en sus reglamentos.
- c) Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.
- d) No dar carta de pago al contribuyente que pague un recibo o liquidación de una deuda que esté en su poder.

2. Serán consideradas infracciones graves:

- a) La indisciplina contra los superiores.
- b) La desconsideración a las autoridades, superiores, o al público en el ejercicio de la colaboración objeto de este concurso.
- c) No tener abierta al público la oficina durante el tiempo señalado de acuerdo con estas cláusulas.
- d) La no información o el retraso en el ejercicio de sus funciones con perturbación sensible del servicio.
- e) No ampliar la fianza cuando así proceda.
- f) Todas aquellas que sean consecuencia de negligencia o descuido inexcusable.
- g) Demorar por más de 24 horas y menos de 48 horas, el ingreso de la recaudación en la cuenta determinada por el Ayuntamiento.
- h) La disminución del tiempo marcado para el cobro.
- e) La omisión de trámites o requisitos establecidos por procedimiento administrativo ejecutivo de apremio.
- j) La infidelidad en la custodia de los documentos de la administración.
- k) La percepción o liquidación abusiva de costas.
- l) Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años, a partir de la comisión de la primera.

3. Será considerada infracción grave específica:

* Bajas de valores por prescripción derivadas de disfunciones graves en la gestión por parte del contratista.

En el supuesto de producirse el hecho descrito en el apartado anterior el porcentaje ofertado por adjudicatario será disminuido a la baja. Así, por cada 1.000 euros de derecho prescrito, se disminuirá un 0,1% el porcentaje de cobro por el cual se hubiera adjudicado el contrato.

A los efectos de la aplicación de las posibles reducciones de los porcentajes de cobro ofertados por el contratista que resultase adjudicatario se tendrá en cuenta:

La reducción total en ningún caso excederá del 10% del tipo por el cual se haya adjudicado el contrato.

Una vez determinado el porcentaje de cobro resultante, correspondiente al ejercicio corriente en el que se han producido las prescripciones, se procederá al cálculo del diferencial económico entre lo retribuido al contratista y lo que debe retribuirse una vez recalculado el porcentaje; este diferencial económico, que únicamente puede surgir a favor del Ayuntamiento, será reducido de la siguiente factura que presente el adjudicatario para su abono.

4. Serán consideradas infracciones muy graves:

- a) El abandono del servicio con dejación de sus funciones personales.
- b) La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.
- c) El intento de cobro si la baja se hubiera comunicado por parte de la Tesorería Municipal.
- d) La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad y por el motivo que sea distinto del que figure en el instrumento de cobro, más los recargos, intereses de demora y costes legalmente procedentes, como igualmente la enmienda, raspadura o modificación de éste.
- e) Demorar por más de 48 horas el ingreso de la recaudación en la cuenta restringida determinado por el Ayuntamiento.
- f) No presentar en la Tesorería Municipal en las fechas y forma que le fueron ordenadas, las cuentas de recaudación realizados por la debida aplicación y formalización de los ingresos.
- g) Las faltas de dinero recaudado de los contribuyentes o de los valores a recaudar. Esta infracción motivará siempre la suspensión preventiva del adjudicatario con la declaración provisional de alcance y la instrucción de expediente.
- h) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
- i) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental.
- j) Incumplir los requerimientos la ampliación de medios considerados insuficientes o inadecuados.
- k) Incumplir las obligaciones respecto de las medidas generales de seguridad y las específicas de seguridad y salud en el trabajo.
- l) Incumplir las obligaciones respecto de su personal establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- ll) Incurrir en una infracción grave más de 5 veces durante el plazo de dos años, contados desde que fuera cometido la primera.

B) Por razón de las infracciones a que se refiere este pliego, podrán imponerse las siguientes sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con la advertencia por escrito la primera vez, la segunda con una multa de 60,00 a 90,00 euros, la tercera y siguientes de

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fcd496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 466801D0C257816FA1A218954584

90,01 a 120,00 euros. Si se cometen más de 5 en el transcurso de dos años, la sexta se sancionará como grave.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 120,01 a 500,00 € la primera vez, de 500,01 a 800,00 € la segunda, de 600,01 a 1.100,00 € la tercera y siguientes. Si se cometen más de 5 en el transcurso de dos años la sexta se sancionará como muy grave.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.100,01 a 3.500,00 €, si en proponer su declaración y sanción la Tesorería y la Intervención Municipales informan en el sentido de que los hechos en los que se fundamentan no suponen riesgo inminente de difícil o imposible cobertura por los caudales y valores objeto de la gestión.

En caso contrario, de acusarse tal riesgo en aquellos informes, con carácter de urgencia se declarará por resolución de la Alcaldía la suspensión preventiva del contrato y, elevarán las actuaciones tras los oportunos trámites a la Junta de Gobierno Local para que fije la sanción definitiva que podrá llegar hasta la extinción del contrato.

El importe de las sanciones que se pudieran imponer en aplicación del presente pliego se descontará en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontará de la factura final o de la garantía definitiva.

C) Suspensión de funciones

El adjudicatario podrá igualmente ser suspendido ante las infracciones que hagan presumir riesgo por los valores o caudales objeto de la gestión del adjudicatario, así como por la infracción prevista de no tener abierta al público la oficina durante el tiempo señalado de acuerdo con estas cláusulas.

Durante el período que el adjudicatario pudiera quedar suspendido por la depuración de infracción muy grave, el Ayuntamiento gestionará por sí mismo o podrá encomendar a un tercero interinamente la gestión del servicio, y no tendrá derecho al adjudicatario suspendido de sus funciones el cobro del precio del contrato ni indemnización ni en el supuesto de que la sanción definitiva no conlleve la cancelación definitiva del contrato, cualquiera que fuera el tiempo a que se extendiera esa situación y los procedimientos administrativos, contenciosos o judiciales a que diera lugar la depuración hasta la firmeza definitiva del proceso.

D) Imposición de sanciones

Para la imposición de sanciones graves y muy graves deberá instruirse el oportuno expediente en el que se practicarán las pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos formulando como consecuencia de ello, en su caso, el correspondiente pliego de cargo.

Las infracciones leves y graves serán sancionadas por la Alcaldía, y las muy graves por la Junta de Gobierno Local.

CLAUSULA 19ª. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como plazo de garantía el de un año, contado a partir del siguiente a aquel en que sea notificada la resolución del último recurso correspondiente a los expedientes incoados durante la colaboración, los juzgados y tribunales de Justicia en cualquier instancia administrativa o contenciosa.

Si el adjudicatario devolviera al Ayuntamiento el importe de la devolución derivada de sentencia judicial, la devolución deberá haberse hecho efectiva con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía.

CLAUSULA 20ª. CUENTA Y RIESGO

La adjudicación del contrato se realizará por cuenta y riesgo del adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y éste no tendrá derecho a indemnización aunque con posterioridad se demostrara que no le son ventajosas las condiciones en las que se le adjudica el concurso, así como tampoco en el supuesto en el que el Ayuntamiento excluya de esta gestión alguna o algunas exacciones o valores, o cuando voluntariamente o preceptivamente deje de percibir alguna o algunas de las exacciones y la recaudación se gestione por el adjudicatario en virtud de este contrato.

CLAUSULA 21ª. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLAUSULA 22ª. NO AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas sobre ningún apartado del contrato.

CLAUSULA 23ª. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de ninguna de las tareas previstas en el contrato, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

CLAUSULA 24ª. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El adjudicatario deberá aceptar expresamente la legislación de contratos del Sector Público, el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de cláusulas administrativas.

CLAUSULA 25ª. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

NOM: Ermila Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584

* Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

* Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CLAUSULA 26ª. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos y será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer las discrepancias que puedan surgir en relación con esta contratación.

CLAUSULA 27ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CLAUSULA 28ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La interpretación del contrato corresponderá a la de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación y las cuestiones relacionadas con la organización del servicio a la Alcaldía. También corresponderá a la Alcaldía aquellas atribuciones que este pliego asigne al Ayuntamiento y no atribuya a otros órganos municipales.

CLAUSULA 29ª. TRIBUNALES COMPETENTES

Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el adjudicatario las resolverá administrativamente del Ayuntamiento. Se entenderá que el adjudicatario al presentar oferta renuncia a todo fuero o privilegio, y en caso de discrepancia se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Valencia.

CLAUSULAS SOBRE LA LICITACIÓN

CLAUSULA 30ª. NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán limitarse a cubrir porcentajes o tipos máximos de licitación o bien mejorarlo para la Administración contratante. Cada licitador podrá presentar una sola proposición, tanto si la suscribe individualmente como si la presenta en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma conllevará la no admisión de todas las propuestas por este licitador.

CLAUSULA 31ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la

Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

Para este contrato no se exige clasificación.

CLAUSULA 32ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLAUSULA 33ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

33.1. PRESENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentaran electrónicamente por la plataforma de contratación del sector público.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, toda vez que está sujeto a regulación armonizada, la presente licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación por parte del órgano de contratación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de dieciocho días (trámite de urgencia), contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con

otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**OFERTA DE CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LAS MULTAS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO, LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN PERÍODO EJECUTIVO Y LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ**».

La denominación de los archivos es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

Sobre «B»: Proposición Económica y documentos cuya valoración esta sujeta a formulas o valoración automática.+

Sobre «C»: Documentos cuya valoración esta sujeta a juicio de valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA y documentos cuya valoración esta sujeta a formulas o valoración automática.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LAS MULTAS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO, LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN PERÍODO EJECUTIVO Y LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ expte. ___/___, contrato SARA, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Algemés, y en el anuncio del DOUE de fecha ____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio ... , en la forma prevista en la cláusula 3ª. Que en esta oferta el impuesto sobre el valor añadido (IVA incluido), figura como partida independiente. .

1. Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración en la recaudación ejecutiva:

- a) Por el porcentaje de participación sobre el recargo ejecutivo
- b) Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio reducido
- c) Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio ordinario
- d) Por el porcentaje de participación sobre los intereses de demora
- e) Por el porcentaje de participación respecto del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria

2. Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración en periodo voluntario de multas de tráfico.....

3. Por el servicio de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección.....

MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL:

- 1. Suministro de 10 dispositivos móviles junto con sus dispositivos de impresión, a efectos de la imposición de las multas por parte de los agentes de Policía Local y posterior gestión de las multas por parte de la Oficina de recaudación y gestión tributaria.....
- 2. Suministro del software necesario para el funcionamiento de los dispositivos especificados en el apartado anterior.....
- 3. Suministro de un dispositivo policial de detección de drogas.
- 4. Aplicación informática.....
- 5. TPV o datáfono para la Oficina de Recaudación y gestión tributaria.....
- 6. Suministro de una máquina expendedora de autoservicio de gestión de loas para la atención al ciudadano.....

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Algemés y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

Firma del licitador.

En _____, a _____ de _____ de _____.»

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para a la valoración de de los criterios que dependan de un juicio de valor:

MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO que incluirá los siguientes apartados:

- a) Modelo organizativo, plan de trabajo, procedimiento y metodología a seguir en la realización de los trabajos reflejando, si es posible, los tiempos de ejecución de cada fase.
- b) Aplicaciones utilizadas y la capacidad técnica para potenciales modificaciones o ampliaciones de las aplicaciones informáticas.
- c) Análisis y valoración de posibles deficiencias, errores o mejoras a implementar en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el servicio objeto del contrato.

CLAUSULA 34ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidenta: Sra. Marta Trenzano Rubio, Suplente Palma Egido Agulló, Concejala-Delegada de Promoción Económica

b) Vocales:

- * Vocal, Secretario de la Corporación. Suplente Vicente Iglesias Ferragud. Jefe del Servicio de Urbanismo
- * Sra. Rosa Mico Villora, Vocal, Interventora de la Corporación. Suplente José Vicente Roig Roig.
- * Sr. Borja Revilla Brioso, Vocal, Representante del Grupo Municipal VOX.

c) Secretaria: Sra. Emilia Giménez Ribes, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio que actuara como secretaria de la Mesa.

CLAUSULA 35ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemés - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC257816FA1A218954584
LLOC DE TREBALL:
Tècnica Contractació
DATA DE FIRMA:
29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT:
459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
NOM:
Emilia Giménez Ribes

«A» "Documentación Administrativa" y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

A continuación se procederá a la apertura del sobre «C», Documentación valorable mediante juicio de valor, que se remitirá a informe de los servicios técnicos correspondientes.

Una vez informados se dará cuenta a la Mesa i se publicara en el Perfil del Contratante para conocimiento de los licitadores, i se procederá al acto de apertura del sobre «B» "Proposición Económica", en acto público y se dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos , dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos si fueran necesarios de las proposiciones económicas, celebrará nueva sesión si fuera necesaria para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 36ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el

procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLAUSULA 37ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio de adjudicación de dos años, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución de la garantía del contrato, tendrá por base el correspondiente expediente de solvencia, en el que se procederá:

1) Al examen y comprobación de la prestación del servicio de colaboración, el cual incluirá todas las partidas de cargo y de facturas de fecha, tanto por ingresos como por bajas, con los documentos de ambas clases de operaciones que los justifican y los antecedentes que existan en la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria, así como la pendiente de todos los conceptos de ingreso en poder del adjudicatario.

2) A la verificación de la existencia o no de responsabilidades y su declaración, si las hubiere.

La devolución de la garantía definitiva será acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, quien fijará la parte o partes que se declaran canceladas, las que aún quedan en efectos a resultados o responsabilidades de la gestión, las sumas que hayan de ser devueltas y las que tuvieron que quedar retenidas. Este expediente no podrá tramitarse antes de que haya sido rendido, censurado y aprobado la cuenta del último periodo de gestión recaudatoria.

Si resultara declarada o presunta responsabilidad parcial, la fianza podrá ser cancelada y vuelta en la parte totalmente liberada.

CLAUSULA 38ª. ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 39ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (70 PUNTOS)

- a) Oferta económica: 50 puntos.
- b) Mejoras sin coste adicional: 20 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)

Plan de prestación material del servicio: 30 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (70 PUNTOS)

A) OFERTA ECONOMICA: 50 PUNTOS

La mayor cantidad de baja ofertada sobre un porcentaje de participación sobre las cantidades, IVA excluido, que se especifican a continuación, será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio.

La oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades de baja ofertadas) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

$$P_i = Z \times T \cdot O_i / T \cdot O_m$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

T es el tipo de licitación (porcentaje de participación).

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta económica que se está valorando.

1. Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración en la recaudación ejecutiva: 39 puntos

- a) Por el porcentaje de participación sobre el recargo ejecutivo (artículo 28.2 LGT): máximo 5 puntos.
- b) Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio reducido (artículo 28.3 LGT): máximo 11 puntos.
- c) Por el porcentaje de participación sobre el recargo de apremio ordinario (artículo 28.4 LGT): máximo 17 puntos.
- d) Por el porcentaje de participación sobre los intereses de demora (artículo 28.5 LGT): máximo 5 puntos.

e) Por el porcentaje de participación respecto del principal cobrado en voluntaria por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria: máximo 1 punto.

2. Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración en periodo voluntario de multas de tráfico: 7 puntos

Por la prestación del servicio de asistencia y colaboración con la gestión del procedimiento sancionador y la recaudación en periodo voluntario de multas en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas de la ciudad, así como otras sanciones administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Algemesí, gestionadas por el adjudicatario desde: máximo 7 puntos.

La oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades de baja ofertadas) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

$$P_i = Z \times T - O_i / T - O_m$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio económico.

T es el tipo de licitación (porcentaje de participación).

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta económica que se está valorando.

3. Por el servicio de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección: 4 puntos

Por el servicio de asistencia y colaboración con la organización del Servicio de Inspección y, por tanto, la gestión del procedimiento en la realización de los trabajos de comprobación e investigación para la detección de hechos imposables no declarados susceptibles de liquidación, referidos a todos los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter municipal, que finalicen con liquidaciones tributarias y la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes (en materias no correspondientes a gestión catastral): 4 puntos.

La oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades de baja ofertadas) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

$$P_i = Z \times T - O_i / T - O_m$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
 Z es la puntuación máxima del criterio económico.
 T es el tipo de licitación (porcentaje de participación).
 O_m es la oferta económica más barata.
 O_i es la oferta económica que se está valorando

B) MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL: 20 PUNTOS

Se podrán ofertar mejoras como prestaciones adicionales a las que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas del contrato. La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de puntuación de dicha mejora, la cual no se tendrá en cuenta.

Las mejoras que exclusivamente se admitirán serán las siguientes:

1. Suministro de 10 dispositivos móviles junto con sus dispositivos de impresión, a efectos de la imposición de las multas por parte de los agentes de Policía Local y posterior gestión de las multas por parte de la Oficina de recaudación y gestión tributaria: 4 puntos
2. Suministro del software necesario para el funcionamiento de los dispositivos especificados en el apartado anterior: 4 puntos.
3. Suministro de un dispositivo policial de detección de drogas. Deberá consistir en un sistema portátil de análisis digital para la detección de drogas de abuso y sus metabolitos por análisis de saliva basado en el principio de enzima inmunoensayo, permitiendo detectar el consumo de THC cannabis, cocaína, opiáceos, anfetaminas y metanfetaminas (incluido MDM/éxtasis) con resultados precisos y exactos en aproximadamente cinco minutos: 4 puntos.
4. Aplicación informática: Oficina Virtual Tributaria que permita, previa identificación del ciudadano, el acceso, consulta y trámites en los procedimientos relacionados con el objeto del contrato: 4 puntos.
5. TPV o datáfono para la Oficina de Recaudación y gestión tributaria, integrada con la aplicación informática a efectos de carga de cobros C-60 de forma automática y no manual: 3 puntos.
6. Suministro de una máquina expendedora de autoservicio de gestión de loas para la atención al ciudadano: 1 punto.

La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía del mismo. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)

El Plan o Memoria técnica para la prestación del servicio definirá, de conformidad con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica que propone el licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, reflejando si ello es posible los tiempos de ejecución. También deberán analizarse y valorarse posibles deficiencias, errores o mejoras a implementar en el Pliego de Prescripciones Técnicas u otra documentación técnica, que describa el alcance de las prestaciones a realizar.

Para justificar este aspecto, los licitadores deberán presentar una memoria en la que se detallarán los apartados recogidos a continuación, sin que dicha memoria pueda ser de menos de 20 páginas ni exceder de 25 páginas a doble cara (sin incluir portadas ni índice) con formato y tamaño de letra "Arial 11" e interlineado sencillo.

Los apartados que obligatoriamente deberá recoger la mencionada memoria son los siguientes y en el siguiente orden:

a) Modelo organizativo, plan de trabajo, procedimiento y metodología a seguir en la realización de los trabajos reflejando, si es posible, los tiempos de ejecución de cada fase.

b) Aplicaciones utilizadas y la capacidad técnica para potenciales modificaciones o ampliaciones de las aplicaciones informáticas. Se valorará la propiedad de un software que permita dichas modificaciones. Para ello deberán acreditar la propiedad intelectual de la aplicación informática mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad Intelectual.

c) Análisis y valoración de posibles deficiencias, errores o mejoras a implementar en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el servicio objeto del contrato. Se valorará especialmente la adecuación de la propuesta a las necesidades municipales

El apartado a) se puntuará, como máximo con 5 puntos y los apartados b) y c) con 12,50 puntos cada uno. Para ello se procederá al análisis de todos estos aspectos que se realizará en un informe técnico motivado encargado por la Mesa de contratación. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta prestación de los servicios objeto de contratación y de la problemática a resolver.

En caso de disponer de las certificaciones que se mencionan a continuación, se otorgará la máxima puntuación recogida en el apartado a). Para justificarlo los licitadores deberán presentar copia compulsada del certificado correspondiente, además de la memoria.

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584

3. Disponer de un sistema de gestión de la calidad, de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 para los sistemas de Gestión Tributaria y Recaudación y la Gestión Integral de Multas.

4. Disponer de un sistema de gestión mediambiental, de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 14001:2015: para los sistemas de Gestión Tributaria, Recaudación Ejecutiva y Gestión y Recaudación de Multas.

5. Disponer de la certificación ISO 27001 de sistemas de gestión de la seguridad de la información, que permita garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en los procesos de gestión y que garantice la seguridad de la información.

6. Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, que regule el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos mediante medios electrónicos.

7. Estar en posesión de un Plan de Igualdad y de la concesión del uso del sello “Fent Empresa. Iguals en Oportunitats”.

CLAUSULA 40ª. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media. Estos mismos criterios de cálculo, establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001, utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (artículo 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días.

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que correspondan.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación de la resolución “reforzada”, que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

CLÁUSULA 41ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículo 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 42ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 43ª. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los PCAP o el contrato establezcan un plazo mayor.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) (Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-).

ANEXO II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUTUROS Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos

En _____, a _____ de _____ de 20__

Reunidos

De una parte, (ALCALDE/SA) _____ con DNI _____, en nombre y representación de Ayuntamiento de Algemésí con domicilio en Plaça Major, 3 – 46680 Algemésí (Vlaencia) y NIF/CIF: P4602900E, en adelante El RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra parte, (empresa) _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____ y NIF/CIF _____, en adelante El ENCARGADO del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin,

EXPONEN

I. Que el cliente, precisa de los servicios de una empresa que de soporte _____ y el encargado del tratamiento es una organización dedicada a la prestación de dichos servicios.

II. Para el correcto cumplimiento de este contrato de prestación de servicios, el encargado del tratamiento tratará datos de carácter personal del responsable del tratamiento.

III. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España y de sus normas de desarrollo, es intención de las partes establecer las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, en el tratamiento de los datos de carácter personal. Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir el presente Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, y por ello acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a (representante empresa) _____, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de ___(empresa)_____, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifican.

El tratamiento consistirá única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: _____

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a tratar la información necesaria que se describe a continuación:

a) Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz].

b) Datos categorías especiales [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género].

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 466801D0C257816FA1A218954584

c) Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma] Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones].

d) Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Historial de estudiante; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales].

e) Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador].

f) Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito].

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del

Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

3. Duración del Contrato.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma. Su rescisión, por cualquier motivo, requerirá notificación fehaciente para no seguir recibiendo, o en su caso prestando, los servicios objeto del encargo.

En caso de que la limitación del encargo esté regulada por el derecho administrativo, se tomará la fecha estipulada en la ley aplicable como fecha de fin de la prestación de servicios.

4. Devolución de los Datos.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento a través de su responsable de seguridad o DPO, los soportes con datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Los datos personales a los que tenga acceso el contratante no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación.

El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del encargado. No obstante, el Encargado de Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación

5. Obligaciones para el encargado del tratamiento y su personal.

Cumplirán los siguientes aspectos:

5.1 Finalidad:

Usará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

5.2 Instrucciones del responsable:

Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, e informará inmediatamente al responsable del fichero, si considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

5.3 Sobre el registro de actividades de tratamiento:

El prestador del servicio, llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas si es necesario según el artículo 30.5 del RGPD.

El registro contendrá:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c) Las transferencias de datos personales a un tercer país u organismo internacional, indicando el mismo, y en el caso de registro público conforme al art. 49.1 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

* Seudonimización y cifrado de datos personales.

* La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, y de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

* El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

5.4 No comunicación.

El encargado del tratamiento no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Firmat Digitalment en l'Àjuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584
LLOC DE TREBALL:
Tècnica Contractació
DATA DE FIRMA:
29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT:
459524C6F19FC2D496DC4B72BF16641F327A498

NOM:
Ermila Giménez Ribes

Si puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.5 Transferencia internacional.

Si el Encargado de Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.6 Subcontratación.

El Encargado del Tratamiento se compromete a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si existe la necesidad de subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista tendrá la condición de encargado del tratamiento, obligándose a cumplir este documento igual que el encargado del tratamiento, y siguiendo las instrucciones que le dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

5.7 Deber de secreto.

El encargado de tratamiento y todo su personal, debe mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

5.8 Compromisos de confidencialidad por escrito.

El encargado garantizará y mantendrá a disposición del responsable, documentación que acredite que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Tècnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, informándoles de las mismas.

5.9 Formación de las personas autorizadas.

El encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales, de las personas autorizadas para tratar datos personales.

5.10 Asistencia al Ejercicio de Derechos.

El encargado del tratamiento, asistirá al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento, portabilidad de datos.

No podrá tomar decisiones individualizadas automatizadas sin permiso del responsable.

El responsable orientará al titular de los datos para que este los ejercite ante el responsable del fichero. Cuando las personas afectadas ejerzan cualquier derecho ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de email del responsable facilitado en este contrato.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

5.11 Sobre el derecho de información

Corresponde al responsable del fichero facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

5.12 Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del email facilitado en el encabezamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará al responsable del fichero, la siguiente información sobre la violación, si se dispone de ella:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del DPO u otro punto de contacto para obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

5.13 Comunicación a los interesados.

En caso de que la violación suponga un grave riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el encargado redactará y enviará al responsable un modelo de comunicado, en lenguaje claro y sencillo, para facilitar a los titulares de los datos.

La comunicación contendrá la misma información que se describe para las violaciones, en el punto 5.12.

5.14 Apoyo para la realización de evaluaciones de impacto, o consultas previas.

El encargado dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, o en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si proceden.

5.15 Cumplimiento de las obligaciones.

El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

5.16 Medidas de Seguridad.

Implantar las medidas de seguridad recogidas en el anexo ANEXO MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En todo caso, deberá implantar las medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Así como cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales, con objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, así como a adoptar en el futuro.

Asimismo, y con carácter periódico (o cuando haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) el encargado realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el encargado, que deberá proporcionarlo al responsable. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del responsable. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

El responsable del fichero podrá solicitar se acredite o verifique mediante la realización de una auditoria, evaluación de impacto, o cualquier otro control que la normativa imponga; en los locales del encargado del tratamiento, del que resulte que se cumplen todas las medidas de seguridad.

5.17 Delegado de Protección de Datos (DPO).

El encargado designa un DPO y comunica su identidad y datos de contacto al responsable en el encabezamiento del presente contrato, si el tratamiento lo lleva a cabo una autoridad o un organismo público (excepto los tribunales), si la actividad principal consiste en tratamientos que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o si se trata a gran escala categorías especiales de datos, o de datos de condenas e infracciones penales.

Por ello, responsable del fichero, pone a disposición del encargado de forma periódica, información relativa a la finalidad del presente contrato que el encargado recepciona. Lo hacen a través de sus respectivos responsables de seguridad, o se los DPO designados en el encabezamiento.

Podrán delegar las funciones de comunicación en otros usuarios de sus entidades, o cambiar de correo de contacto; siempre que lo autoricen debidamente y lo comuniquen a la otra parte con una semana de antelación.

6. Obligaciones del responsable.

a) Entregar al encargado los datos necesarios para la prestación del servicio.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

7. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del encargado, de las obligaciones del presente acuerdo comportará que sea considerado responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo, o del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

8. Responsabilidad

Las partes responderán de la totalidad de los daños y perjuicios en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

9. Confidencialidad

Las partes garantizan que mantendrán la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El encargado durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del responsable de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del responsable.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

10. Notificaciones

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesi - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d496dc4b72bf16641f327a498

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

11. Generalidades.

a) Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

b) Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

d) Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

e) La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

12. Legislación y jurisdicción

El presente acuerdo se rige por las estipulaciones del mismo y en lo no expresamente regulado, por las normas del vigente código de comercio y demás legislación mercantil y civil de la legislación española.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada ut infra, con renuncia a cualquier otro fuero que les correspondiese.

13. ANEXO MEDIDAS DE SEGURIDAD

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER CONOCIDA POR TODO EL PERSONAL CON ACCESO A DATOS PERSONALES

Todo el personal con acceso a los datos personales deberá tener conocimiento de sus obligaciones con relación a los tratamientos de datos personales y serán informados acerca de dichas obligaciones. La información mínima que será conocida por todo el personal será la siguiente:

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

* Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a ter-ceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración

incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia. Cuando se ausente del puesto de trabajo, se procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

* Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.

* No se desecharán documentos o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.

* No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

* El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Se informará a todos los trabajadores acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los derechos (medios electrónicos, referencia al Delegado de Protección de Datos si lo hubiera, dirección postal, etc.) teniendo en cuenta lo siguiente:

* Previa presentación de su documento nacional de identidad o pasaporte, los titulares de los datos personales (interesados) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad. El responsable del tratamiento deberá dar respuesta a los interesados sin dilación indebida.

* Para el **derecho de acceso** se facilitará a los interesados la lista de los datos personales de que disponga junto con la finalidad para la que han sido recogidos, la identidad de los destinatarios de los datos, los plazos de conservación, y la identidad del responsable ante el que pueden solicitar la rectificación supresión y oposición al tratamiento de los datos.

* Para el **derecho de rectificación** se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

* Para el **derecho de supresión** se suprimirán los datos de los interesados cuando los interesados manifiesten su negativa u oposición al consentimiento para el tratamiento de sus datos y no exista deber legal que lo impida.

* Para el **derecho de portabilidad** los interesados deberán comunicar su decisión e informar al responsable, en su caso, sobre la identidad del nuevo responsable al que facilitar sus datos personales.

El responsable del tratamiento deberá informar a todas las personas con acceso a los datos personales acerca de los términos de cumplimiento para

atender los derechos de los interesados, la forma y el procedimiento en que se atenderán dichos derechos.

VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando se produzcan violaciones de seguridad DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los datos personales se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos en término de 72 horas acerca de dichas violaciones de seguridad, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos que hubieran dado lugar al acceso indebido a los datos personales. La notificación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección: <https://sedeagpd.gob.es>

MEDIDAS TÉCNICAS

IDENTIFICACIÓN

* Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador.

* Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

* Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras.

* Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

* Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

DEBER DE SALVAGUARDA

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

* **ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:** Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la media posible.

NOM: Ermila Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractado
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fcd4996dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - https://sede.algemesi.es - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584

* **MALWARE:** En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus debe-rá ser actualizado de forma periódica.

* **CORTAFUEGOS O FIREWALL:** Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.

* **CIFRADO DE DATOS:** Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.

* **COPIA DE SEGURIDAD:** Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el ordenador con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Las medidas de seguridad serán revisadas de forma periódica, la revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual. Considere que cualquier incidente de seguridad informática que le haya ocurrido a cualquier conocido le puede ocurrir a usted, y prevéngase contra el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en ejemplares originales, en _____ a ____ de _____ de _____.

El responsable del fichero.
(El/La alcalde/sa)

El encargado del tratamiento.

NOM: Emilia Giménez Ribes
LLOC DE TREBALL: Técnica Contractació
DATA DE FIRMA: 29/04/2021
HASH DEL CERTIFICAT: 459b24c6f19fc2d499dc4b72bf16641f327a498
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 466801DOC257816FA1A218954584